PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	*Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor en el área de (ver anexo 2) para impartir formación profesional integral presencial en el marco del Programa de Articulación con la Media- Doble Titulación del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	*Educación/Formación: (Ver Anexo 2)*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Experiencia relacionada: (Ver Anexo 2)*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.* *Se fija como valor total para **cuatro (4)** contratos de prestación de servicios la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS M/CTE ($33.985.011).*** *La forma de pago se establece para cada contrato en el plan de contratación (ver anexo 2).*
PLAZO:	*El plazo establecido para la ejecución del contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores el cual se proyecta como fecha máxima de terminación hasta el 30 de noviembre de 2020 (ver anexo 2 Plan de Contratación).*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Distrito de Santa Marta y área de influencia del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de Formación Profesional Integral del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena o de quien delegue el subdirector del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena.*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Subdirector del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA a través de su Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020, establece las acciones que respondan a los compromisos adquiridos con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Plan Estratégico Sectorial del Ministerio de Trabajo 2018-2022 y el Plan Estratégico Institucional; dichas acciones están enmarcadas en lograr la articulación entre la estrategia y operación del Sena como entidad líder de formación para el trabajo.

Los esfuerzos están enfocados a atender el propósito fundamental que tiene el Sena y a dar cumplimiento a los pilares institucionales como son: DOBLE TITULACION, Sistema Nacional de Cualificaciones, Transformación Empresarial y el Sena como brazo operativo de la economía naranja.

En ese orden de ideas, el Sena en el numeral 3.7.2.2. Articulación con la Media- Doble Titulación del Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020, establece como resultados esperados:

- Cumplimiento por parte de los centros de formación de los planes operativos establecidos con cada una de las instituciones educativas articuladas para la vigencia según lineamiento establecido en el manual.

- Lograr el 100% de la ejecución de los planes de trabajo para la formación según diseños curriculares y manual de articulación vigente. Para este último establece como acción contratar y programar instructores para atender las competencias de los diseños curriculares, establecidas en los programas de formación, incluyendo las horas requeridas para la planeación de la formación según lo establecido en el manual y anexo.

Por consiguiente, la planeación está enfocada a garantizar el cumplimiento de los resultados esperados (en este caso para la FORMACIÓN TITULADA DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA- DOBLE TITULACIÓN) del Centro de Logística y Promoción Ecoturistica para la vigencia 2020 así:

METAS			CENTRO: CLPE		
			CODIGO: 9520		
			META APRENDICES	PASAN	NUEVOS
	LABORAL TÉCNICO	TOTAL TÉCNICO LABORAL EN ARTICULACIÓN CON LA MEDIA	7.238	3.602	3.636
	TOTAL FORMACION TECNICA EN ARTICULACIÓN CON LA MEDIA		**7.238**	**3.602**	**3.636**

Por lo anterior, al inicio de la vigencia se planteo la contratación de 40 instructores tal como se refleja en Estudios Previos de fecha 03 de febrero de 2020, donde se establecieron los perfiles y áreas ocupacionales requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas para el Centro de Logistica y Promocion Ecoturistica SENA Regional Magdalena.

Como consecuencia del estado de emergencia ambiental y sanitaria decretado por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, la dirección de formación mediante circular 01-3-2020-000111 del 16/06/2020 establece medidas que tienen carácter temporal y extraordinario a fin de permitir la continuidad a los procesos de formación, principalmente para el desarrollo de la ETAPA PRODUCTIVA.

Lo anterior, aplica al desarrollo de la etapa practica en el programa de Articulación con la media, dada las restricciones empresariales y protocolos de bioseguridad que limitan el número de personas en las empresas y la apertura gradual de algunos sectores.

La circular en mención en su aparte **Aprendices Articulación con la Media** estable *…"Si la empresa no retoma su actividad productiva en el mes de agosto, el aprendiz debe gestionar el otro 55% de las actividades de la etapa productiva a través del proyecto productivo para culminar su formación, de la misma manera cuando la relación de la empresa-aprendiz se terminó por Mutuo Acuerdo."*

El centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena en el programa de articulación con la media registra un total de 2.900 aprendices Activos en el grado 11 en los programas formación técnicos en Asistencia Administrativa, Asistencia en Organización de Archivo, Contabilización de Operaciones Comerciales y financieras, Elaboración de audiovisuales, Sistemas, Operación turística local, servicio de alojamiento, Panificación y logística empresarial; los cuales deben realizar Prácticas empresariales o desarrollo de proyectos productivos como requisito para graduarse en los programas de formación.

En virtud de lo anterior, el Centro tiene la necesidad de vincular al programa de articulación cuatro (4) instructores con perfil para formulación de proyectos con la finalidad de facilitar el desarrollo de la etapa práctica de los aprendices del programa que se acogieron al desarrollo de proyectos productivos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de cuatro (04) contratos de prestación de servicios con personas naturales, que esten en capacidad de ejecutar los objetos de los contratos y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del centro de formación.
2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, Planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).
3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
5. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando le sean asignados.
6. Llevar control de las inasistencias de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportar a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.
7. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
8. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.
9. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
10. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional SENNOVA.
11. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.
12. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.
13. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.
14. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos.
15. Responder por la custodia y buen uso de equipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puestos bajo su cuidado, que el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
16. Apoyar los procesos de Aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.
17. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
18. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, cocina gourmet, entre otras.

19. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.
20. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, cuando ésta sea requerida.
21. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.
22. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
23. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.
24. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.
25. Presentar agendas e informes de legalización correspondientes a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
27. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2020, o durante la ejecución del contrato si el inicio de ejecución se da posterior a esta fecha.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta y área de influencia del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad

con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para **cuatro (4)** contratos de prestación de servicios la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS M/CTE ($33.985.011).**

La forma de pago se establece para cada contrato en el plan de contratación (Ver Anexo 2. Plan de Contratación de Instructores Articulación con la Media).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de Formación Profesional Integral del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena o de quien delegue por escrito el subdirector.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector del Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena, revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto avala la futura contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Dirección de Formación Profesional.

Se expide en Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA
Subdirector Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena

Proyectó: Karen Correa Cárdenas, Contratación y Presupuesto CLPE

Revisó: Jairo Pacheco Durán, Abogado Contratación y Convenios

Aprobó: María Beatriz Salja Campo, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto